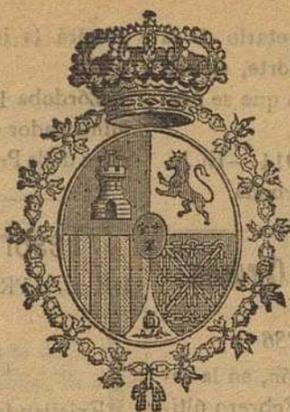


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Julio 1914).

#### Obras públicas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.381

#### Anuncio

Primera convocatoria de aspirantes á cubrir plazas de camineros-capataces.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General del ramo, se ha de saber que los camineros-peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de camineros-capataces en las carreteras del Estado en la provincia, deberán solicitarlo así de esta Jefatura, del 1.º al 15 de Septiembre próximo, en instancia que se tramitará por conducto reglamentario.

Córdoba 15 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

Núm. 2.382

#### Anuncio

Primera convocatoria de aspirantes á cubrir plazas de camineros-peones.

De conformidad con lo dispuesto por

la Dirección General del ramo, se ha de saber que los que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros-peones en las carreteras del Estado en la provincia, deberán solicitarlo así de esta Jefatura.

A las solicitudes, que se extenderán en papel timbrado de la clase 11.ª, ó reintegrado con póliza de igual valor, acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro civil para acreditar su edad, comprendida entre veintitres y treinta y cinco años el último día de la admisión de instancias.

b) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil en el mismo.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

d) Certificación del Registro de penados de no haber sido condenado á penas aflictivas.

Los hijos de peones camineros, para que se les pueda tener en cuenta la dispensa de edad desde los dieciocho años y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste ó haya prestado sus servicios.

Todos estos documentos, acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, debidamente reintegrados y cosidos á la instancia para evitar extravíos, se presentarán en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Pérez de Castro, número 5, desde las nueve hasta las trece, en cualquiera de los días hábiles del 1 al 15 de Septiembre próximo, ambos inclusive, exhibien-

do su cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo de entrega.

Córdoba 15 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

#### Sección Administrativa

#### de primera Enseñanza

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.360

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la condición 21 de la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 27 de Junio último (*Gaceta* del 11 del actual), referente al concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero de este año, se dan á conocer á los señores Maestros de la provincia las condiciones 6.ª y 16 de dicha orden, á los efectos oportunos:

6.ª El único documento que se requiere para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo, es la instancia ó solicitud individual dirigida á esta Dirección, en la que se hará constar, según los casos:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la Escuela que vengán sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan, en letra, citando luego la exposición á la frase «reúne las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; á continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere»; y por último,

debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea.

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponde, alegarán este dato en el cuerpo de la instancia; y al margen izquierdo de la misma escribirán, de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «mejora de puesto» ó «des- cendiendo de lugar» por la disposición cuya fecha están obligados á consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán á lo prevenido en el apartado a);

c) Los concursantes reingresados antes de 31 de Diciembre de 1913 que figuren en el Escalafón como sustituidos ó excedentes, manifestarán esta circunstancia en el cuerpo de la solicitud y consignarán al margen la página del folleto en que figuran, la fecha de la disposición que personalmente les afecta, los servicios que tengan prestados en 31 de Diciembre de 1913 y las demás circunstancias generales á que se refiere el apartado a);

d) Los concursantes que figuren en la relación de altas publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril de 1913, citarán este dato y la Real orden de 4 de Agosto del mismo año, y se ajustarán á las demás circunstancias del apartado anterior respectivo que les comprenda, además de éste;

f) Los concursantes omitidos en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fecha de la *Gaceta* en la que se publicó la relación donde figuran, ó la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, ó cualquier otra disposición que les conciernan, los servicios en 31 de Diciembre

de 1913, aludiendo á dicha omisión en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes á todos los concursantes del apartado a);

g) Los concursantes ingresados por oposición libre antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposición libre» y la fecha efectiva en tres cifras, en la que se posesionaron de la Escuela ganada por oposición, agregando, si los tienen, los servicios interinos en la misma forma y en la línea inmediata posterior á la de la fecha de posesión, ajustándose en el resto de la solicitud á lo determinado en el apartado a);

h) Los concursantes ingresados por oposición del turno restringido, es decir, que hayan ganado plaza en dicha oposición, antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia el número general con que figuren en el folleto correspondiente, ó la advertencia de que no figuran, pero que está dispuesta su inclusión por la disposición que citen, la fecha de posesión efectiva en la escuela obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Dirección, declarando la plenitud de sus derechos; cuando procedan de 500 pesetas harán constar estas circunstancias; todos, además, se ajustarán á las condiciones generales del apartado a);

i) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente direcciones ó regencia de graduadas, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» ó la de «Consorte» ó la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término; consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás á las prevenciones generales del apartado a) y á las especiales del apartado que les afecte además de este;

j) Los concursantes que soliciten Escuelas de los dos grupos, unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en primer término, las palabras «Unitarias y Graduadas» ó bien «Graduadas y Unitarias» según den la preferencia á las escuelas de uno ó otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda), el epígrafe «Grupo de Unitarias» en el que incluirán necesariamente por orden de preferencia todas las vacantes de ese género y á continuación el de «Grupo de Graduadas» expresando en el mismo por orden de preferencia las que pidan de igual clase, ó el grupo de graduadas primero, y el de unitarias después, respondiendo siempre á la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajustándose en los demás extremos de la solicitud á los requisitos generales y especiales de los respectivos apartados.

16. El plazo para los concursantes empezará á correr desde el día sexto, inclusive, al de la inserción en la *Gaceta* de las listas completas de vacantes hasta veinticinco días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticinco días, todas las solicitudes tienen que encontrarse necesariamente en poder de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Pri-

mera enseñanza ó del Secretario de la Delegación regia de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

Córdoba 14 de Julio de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 2.386

Acordada por esta Comisión, en la sesión celebrada el día 9 de Febrero último, la contratación mediante subasta pública de las obras de reparación del firme del ramal de carretera de Aguilar á su estación ferroviaria, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con el fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente hábil á la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones por quien se crea en el caso de hacerlo.

Córdoba 14 de Julio de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

### Administración de Propiedades ó Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.383

Transportes.—Año de 1914

No habiendo cumplimentado las Alcaldías que después se citan, el servicio pedido por esta oficina en la circular número 772, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 19 de Febrero último, y requeridos de nuevo para ello, conminándoles con la multa reglamentaria, en la número 1.532 del mismo diario oficial del 6 de Mayo siguiente, el Sr. Delegado de Hacienda ha tenido á bien imponer las multas que á continuación se expresan:

	Pesetas
Aguilar	125
Almodóvar del Río	37 50
Belmez	37 50
Castro del Río	125
Cañete de las Torres	37 50
Fuente la Lancha	17 50
Granjuela	17 50
Hinojosa del Duque	125
Hornachuelos	37 50
Montalbán	37 50
Montilla	125
Pueblonuevo del Terrible	37 50
Los Moriles	17 50
Puente Genil	125
La Rambla	37 50
Rute	125
Santaella	37 50
Valenzuela	37 50
Villa del Río	37 50
Villanueva de Córdoba	125
Villanueva del Rey	37 50
Villaviciosa	37 50

El importe de dichas multas deberá ser ingresado en el Tesoro en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual se extenderán las correspondientes certificaciones de apremio.

Quedan de nuevo requeridos para el inmediato cumplimiento del mencionado servicio; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de cinco días se pro-

pondrá la imposición de nuevo correctivo.

Córdoba 14 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades, Alberto González de la Peña.

### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.384

Anuncio

Existiendo en la Caja de esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda los recibos para la cobranza del tercer trimestre del año actual, por suscripciones á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 14 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

### AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2.146

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1914.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem una relación suscrita por el oficial de Quintas don Manuel Madueño Vacas, de ciento ochenta y un reconocimientos practicados por los facultativos en el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de las exenciones que disfrutaban los de los tres anteriores, y que se abone por cada reconocimiento la cantidad de 2'50 pesetas.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Mayo.

Conceder á Bárbara Navarro Corredor y José Notario Molina la pensión de 7 50 pesetas á cada uno durante tres meses, para que atiendan al costo de nodrizas que lacten á sus respectivos hijos de corta edad.

Idem á Francisco Romero Rodríguez el socorro de 10 pesetas para que pueda ir á Marmolejo á tomar aquellas aguas.

Desestimar un escrito de doña Leonor Benítez Romero solicitando se le ceda en venta una dependencia del edificio que en otro tiempo estuvo destinado á panera del Pósito.

Aprobar las determinaciones del señor Alcalde presidente sobre que se ejecuten por el sistema de administración algunos nichos de segunda y tercera clase en el cementerio público de esta ciudad.

Desestimar un escrito de María Serrano Mesa pidiendo se le autorice para establecer un aguaduco en la esquina de la plaza de Alfonso XII y sitio donde por largos años estuvo enclavado otro de la misma clase, teniendo en consideración la estrechez de aquel lugar.

Pósito

Informar favorablemente un escrito de

un deudor á este Pósito solicitando moratoria para el pago de su créditos.

Conceder prórroga por un año á dos deudores á dicho Establecimiento para el pago de préstamos que recibieron del mismo.

Que se notifique á don Pedro Moreno Molina la adjudicación definitiva de un olivar en la campiña de este término, sitio del Cañal, de la propiedad de este Pósito, rematado por aquél en subasta pública, al objeto de que ingrese el primer plazo del precio de citado inmueble, dentro de los diez días siguientes al de dicha notificación.

Que se instruya el oportuno expediente para verificar el reparto de 15.000 pesetas de los fondos de repetido Establecimiento.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Francisco Madueño Benítez la pensión de 7'50 pesetas durante tres meses para que atienda al costo de nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Idem á Roque Cerezo Hidaigo y Francisco Enrique Díaz el socorro de 20 pesetas á cada uno para que pueda tomar el primero los baños de Jabalcuz, y las aguas de Villaharta el segundo.

Nombrar á Agustín Espejo Delgado capataz de la cuadrilla de conservación de calles, por renuncia del que desempeñaba dicho cargo.

Que se proceda á hacer efectivos por la vía de apremios dos recibos del editor del BOLETIN OFICIAL de la provincia, importantes 17 pesetas y 6'75, por derechos de inserción de edictos en dicho periódico oficial anunciando la contratación mediante subasta pública de servicios municipales, de los que resultaron rematantes Bartolomé Calero Gómez y Rafael Mjaldea Moredilla.

Pósito

Informar favorablemente dos escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria para el pago de sus créditos.

Que se anuncie quinta subasta para la venta de una casa en la calle Notarios, número 10, de la propiedad de dicho Establecimiento.

Sesión del día 18

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 35'30 pesetas de la Superiora del Hospital de Jesús Nazareno Sor María Varona, por valor de los medicamentos suministrados por la farmacia del Establecimiento á los individuos de la Guardia civil del puesto de esta ciudad, durante los meses de Enero á Abril últimos.

Idem otra del apoderado en Córdoba don Manuel Enriquez y Enriquez, de las operaciones verificadas con fondos municipales en el trimestre que finó el 31 de Marzo anterior.

Conceder á Rafael Valderrama Ruiz, Francisco Casado Sánchez, Antonio Notario Cuadrado y Antonio Rodríguez

García el socorro de 5 pesetas á cada uno para que puedan ir á tomar baños y aguas medicinales.

Que se anuncie tercera subasta para el arrendamiento de una casa en la calle Santiago, número 4, de esta población, de la propiedad del Municipio, en vista de haber resultado desiertas las anteriores.

Declarar exceptuado del servicio militar activo al mozo del reemplazo de 1911 Pedro de la Caba Heredia, por virtud de la excepción de hijo de viuda pobre, á quien mantiene, que le asiste.

Declarar soldado con excepción del servicio en filas al mozo del reemplazo de 1913 Antonio Ruiz Moreno, por resultar probada la alegación de hijo de viuda, á quien mantiene.

Declarar también soldado con excepción del servicio en filas al mozo del reemplazo de 1913 Francisco Romero Muñoz, por haber acreditado ser hijo único en concepto legal de sexagenario pobre, á quien mantiene.

Declarar soldado al mozo del reemplazo actual Juan León Morales, por no haber probado debidamente la excepción que alegara de hijo de impedido pobre, á quien mantiene.

Que por la cuadrilla de conservación de caminos se ejecuten ciertas obras que son indispensables para el arreglo de los desperfectos que existen de las arquetas, tuberías y minas del abastecimiento de aguas de la ciudad.

Pósito

Informar favorablemente dos escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria para el pago de sus respectivos créditos.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Emitir el informe interesado por el señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en el sentido de no considerar justo el recurso entablado por el mozo del reemplazo actual Antonio Pavón Ruiz contra el fallo de citada Comisión que lo declaró soldado.

Conceder á Andrés Lara Navarro la pensión de 7'50 pesetas durante tres meses que para atienda al costo de nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Pósito

Quedar enterado de resolución del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia desestimando reclamación formulada por esta Alcaldía sobre devolución de cierta cantidad ingresada por el impuesto sobre bienes de personas jurídicas, en consideración á no haberse demostrado que este Pósito haya sido declarado exento del pago de aludido tributo.

Informar favorablemente un escrito de deudor á este Establecimiento solicitando moratoria para el pago de su crédito.

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

- A Miguel Corredor Cuenca el de 100 pesetas.
- A don Manuel Sánchez Ortiz el de 150.
- A don Gonzalo del Río Almoguera y

doña Catalina Lagunas Vacas el de 250 á cada uno.

A doña María Josefa Sánchez Molina el de 350.

A don Bartolomé Camino Ruiz el de 500.

A doña María Josefa García Madueño el de 600.

A don José Manuel Mateo Lozano el de 750.

A don Blas Zorro Jurado el de 960.

A doña Benita López Robles, don Ramón Villagrán Vargas, doña María Vacas Mazuelas y don Antonio Molina Rodríguez el de 1.000 á cada uno.

A doña Margarita Morales Ubeda el de 1.130.

A don Fernando Solas Madueño el de 1.250.

A don Manuel del Rosal Valderrama el de 1.290.

A doña Ana María González Carpio el de 1.500; y

A don José Acosta Pavón el de 1.920.

Todos por tiempo de un año á interés del 4 por 100, y que el expediente al efecto instruido se remita á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

En esta sesión, celebrada por el Ayuntamiento y Junta pericial se aprobaron doce expedientes sobre amillaramiento de fincas urbanas que no lo están á nombre de persona alguna, y se desestimaron tres en pretensión de que se reduzca el líquido imponible asignado á tres casas.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Juan Sánchez Rodríguez la pensión de 7'50 pesetas durante tres meses para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Ceder á José Arroyo Tripiana una porción de terreno de la que es colindante en el sitio de la Rehoya, campiña de este término, por la cantidad de 127'50 pesetas, por no constituir un solar edificable de los ordinarios.

Pósito

Conceder moratoria por un año á dos deudores á este Pósito para el pago de sus respectivos créditos.

Informar favorablemente un escrito de otro deudor á dicho Establecimiento solicitando prórroga para el abono de un préstamo que recibió de los fondos del mismo.

El precedente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de veintidos del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 24 de Junio de 1914.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Teniente primero de Alcalde, F. Porras.

Depositaria de fondos municipales de Iznájar  
Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1914 Núm. 2388

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	368 10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10.944 70
<b>CARGO.....</b>	<b>11.312 80</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	11.283 83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	28 97

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	1.422 04	1.422 04
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	4.767 23	4.767 23
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	368 10	368 10
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	4.755 43	4.755 43
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	>	<b>11.312 80</b>	<b>11.312 80</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.454 64	3.454 64
2 Policía de seguridad.....	>	560 33	560 33
3 Policía urbana y rural.....	>	672 50	672 50
4 Instrucción pública.....	>	>	>
5 Beneficencia.....	>	797 78	797 78
6 Obras públicas.....	>	20	20
7 Corrección pública.....	>	15	15
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	5.680 92	5.680 92
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	82 66	82 66
12 Resultas.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	>	<b>11.283 83</b>	<b>11.283 83</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Iznájar á 1º de Abril de 1914.—El Depositario, Felipe Garrido.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Iznájar á 1.º de Abril de 1914.—El Contador, Manuel Ferreira.—V.º B.º: El Alcalde, J. Rosales.

PRIEGO

Núm. 2.387

Año de 1914.—Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.670 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 639'46.

- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.032'89 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.628'20 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.000 pesetas.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.060.
- Capítulo 8.º—Montes.
- Capítulo 9.º—Cargas, 29.000 pesetas.
- Capítulo 10.—Obras de nueva construcción.

Capítulo 11.—Imprevistos, 500 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas.  
Total, 39.530'55 pesetas.

En Priego á 1.º de Julio de 1914.—El Contador, Rafael Valverde.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.390

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas al año de 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Villanueva del Rey 14 de Julio de 1914.—Antonio López.

#### LA CARLOTA

Núm. 2.394

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios concedidos á este Municipio para cubrir de déficit de su presupuesto del presente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Terminado dicho plazo que se contará desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se reunirá la Junta repartidora en juicio de agravios para resolver las reclamaciones presentadas y las que verbalmente se formulen en dicho acto.

La Carlota 14 de Julio de 1914.—Lorenzo Serrano.

#### ESPEJO

Núm. 2.395

Don Francisco José Castro Torronteras, primer Teniente Alcalde y Alcalde en ejercicio de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, la propuesta formulada por la comisión de Hacienda de una transferencia de crédito del capítulo 1.º artículo 1.º al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto municipal vigente, se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular, por término de quince días, contados desde el de hoy, á los efectos legales correspondientes.

Espejo 14 de Julio de 1914.—Francisco J. Castro.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.393

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose omitido la reseña del as reses mostrencas en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 del actual, por el que se invita á sus dueños para que se presenten á recuperarlas dentro del plazo de quince días que dispone el Reglamento de 24 de Abril de 1905, se anotan á continuación las señas de las mencionadas caballerías; y habiéndose por este motivo aplazado la subasta para su venta, se anuncia por medio del presente que dicha subasta tendrá lugar

el día 4 de Agosto próximo, bajo las mismas condiciones publicadas en el edicto inserto en el referido BOLETIN OFICIAL del día 9 del corriente mes.

#### Señas

Primera. Una burra rocia muy clara por el vientre, lunar cuartilla mano derecha parte exterior, hierro tabla izquierda

del cuello de La Mundial, R. S., cerrada.

Segunda. Una muleta de unos quince meses, castaña, bragada, bociclara, hierro anca izquierda forma herradura 6 arco, y en el centro una L., y el seguro anterior en la espaldilla izquierda.

Cañete de las Torres 14 de Julio de 1914.—B. Relaño.

## Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914

MES DE JULIO

### PRESUPUESTO DE GASTOS Núm. 2275

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	11000	1500	500	13000
2.º	Policía de seguridad	9500	1000	500	11000
3.º	Policía urbana y rural	22000	2000	500	24500
3.º	Instrucción pública	5000	»	500	5500
5.º	Beneficencia	6000	1500	500	8000
6.º	Obras públicas	8000	500	500	9000
7.º	Corrección pública	7000	500	500	8000
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	60000	1000	1000	62000
10.º	Obras de nueva construcción	3000	500	»	3500
11.º	Imprevistos	»	»	»	»
12.º	Resultas	6000	»	»	6000
TOTALES.....		137500	8500	4500	150500

Córdoba á primero de Julio de mil novecientos catorce.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á seis de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, M. Varo.

Es copia.—El Alcalde, M. Enriquez.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 2.372

#### Cédula de citación

En cumplimiento de providencia dictada con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en la pieza de administración de los autos juicio de abintestato que ante mí se siguen por fallecimiento de doña Antonia Bacas Macías, se cita por medio de la presente al interesado en dicho juicio don José Viniegra Bacas, para que concurra, si le conviniere, al acto de la comparecencia á que han sido convocadas las partes, ante este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día veintitres del actual y hora de las nueve, para que se pongan de acuerdo acerca de la persona que deseen sustituya al actual administrador judicial; apercibiéndolo al ser Viniegra que de no concurrir se le tendrá por conforme con la pretensión de la mayoría de los interesados que lo verifiquen.

Córdoba quince de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.997

Don Fernando Ruiz Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por don Bal-

domero Priego Luna, contra don Juan Merino Montes, en reclamación de cantidad, ha recaído con fecha primero del actual la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Nueva Carteya á primero de Junio de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal, constituido por don Fernando Ruiz Gómez, Juez, y por don Eduardo Cuevas Aranda y don Práxedes Merino Urbano, Adjuntos, el último como Suplente, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante don Baldomero Priego Luna y de la otra como demandado don Juan Merino Montes, soltero y casado, mayores de edad, el primero de esta vecindad y el último estuvo domiciliado en esta villa y en la actualidad de ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos de condenar y condenamos al demandado don Juan Merino Montes á que pague al demandante don Baldomero Priego Luna la suma de quinientas pesetas que le adeuda, y al pago de las costas. Y publíquese la cabeza, parte dispositiva y publicación de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación en forma al demandado, en virtud de su rebeldía é ignorado paradero. Así por esta nuestra

sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Ruiz.—Eduardo Cuevas.—Práxedes Merino.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Fernando Ruiz Gómez, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el día de su fecha, de que yo el Secretario suplente doy fé.—Francisco Cubero.

Y en atención á que don Juan Merino Montes se halla constituido en rebeldía é ignorándose su paradero, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación.

Dado en Nueva Carteya á cuatro de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez, Fernando Ruiz.—El Secretario, Francisco Cubero.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.385

MOLINA PRADOS Manuel, natural de Córdoba, soltero, del campo, de veintidos años; se ignora su actual paradero; procesado por falta á concentración á filas; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del regimiento lanceros de Sagunto, 8.º de caballería, primer Teniente don Eduardo González Caballero, de guarnición en Córdoba.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.